

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN

CEGID GESCO3

En este documento se incluye la información necesaria sobre el sistema informático de facturación Cegid Gesco3 cuya información obligatoria se detalla en el orden establecido y viene precedida por el texto que describe cada punto, tal como se requiere en el artículo 15 de la Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre.

Siguiendo las recomendaciones de la Agencia Tributaria, se añade en un anexo aquella información adicional sobre el sistema informático Cegid Gesco3 que se ha considerado relevante.

Datos del sistema informático Cegid Gesco3:

- a. Nombre del sistema informático a que se refiere la declaración responsable:

El nombre del sistema informático de facturación al que se refiere esta declaración es **Cegid Gesco3**.

- b. Código identificador del sistema informático a que se refiere el apartado 1.a) del artículo 15 de la Orden HAC/1177/2024 y de acuerdo con las especificaciones dadas en el apartado 2.6 del anexo:

Cegid Gesco3 se identificará con el código **IG**.

- c. Identificador completo de la versión concreta del sistema informático a que se refiere la declaración responsable:

*Esta declaración responsable afecta a la versión **25.7.29** de **Cegid Gesco3** y es válida hasta que no se publique una versión posterior de esta declaración.*

En la aplicación en Ayuda- Información del programa podrá consultarse la declaración responsable referente a la versión del programa.

- d. Componentes del sistema y descripción funcional:

*El programa de Gestión General **Cegid Gesco3** ha sido especialmente diseñado para resolver, de forma práctica y sencilla, el control del stock, la facturación a clientes, las compras a proveedores y la gestión de fabricación de pequeñas y medianas empresas.*

El software debe instalarse en el ordenador local, aunque la base de datos puede estar en local o cloud según decisión del cliente.

La tecnología usada para el desarrollo del producto es Delphi y la base de datos puede ser Firebird, Mysql o Maria DB, por defecto y en instalaciones locales es Firebird.

El producto adquirido por el cliente está en suscripción, esto implica que para arrancar los programas realizan una consulta web a la base de datos de suscripciones para obtener el estado del producto, si la licencia del cliente dispone de la suscripción activada el programa arranca en modo normal ofreciendo al cliente la versión que, si no dispone de suscripción el producto arranca en modo consulta permitiendo al cliente entrar consultar, imprimir y exportar toda la información que se requiera.

El programa permite gestionar personalizaciones, pero no del SIF, las personalizaciones son a nivel de añadir campos que luego pueden usarse en los diferentes listados.

*La impresión del código QR se generará desde el programa **Cegid Gesco3** tanto para VERI*FACTU, como para no VERI*FACTU.*

*Si por algún motivo **Cegid Gesco3** pierde la conexión con el componente Cegid Yet, el sistema emite la factura con normalidad. Una vez reestablecida la conexión con Cegid Yet, el sistema realiza la comunicación con el servicio para realizar todas las comprobaciones y se genere el registro de facturación, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Orden HAC/1177/2024.*

Los procesos necesarios para cumplir las especificaciones de la Orden Ministerial, se realizan una parte en el núcleo principal de la aplicación y una parte mediante unos componentes desarrollados por Cegid SMB SA como servicios conectados utilizados por los sistemas informáticos del grupo.

Cegid Yet - InvoiceManager: Se trata del componente principal. Este componente es llamado desde las aplicaciones y es el encargado de gestionar los procesos de generación de fichero, cálculo de huella, llamar al componente de firma, conectar con los servicios de remisión de ficheros y gestionar las respuestas.

Cegid Yet - SignatureManager: Este componente es llamado desde el componente anterior para gestionar la conexión mediante el certificado y firmar los registros si corresponde. También es el componente que se utiliza para la firma de los otorgamientos de representación directa de los obligados tributarios para la remisión de los ficheros que contienen los registros de facturación.

- e. *Indicación de si el sistema informático a que se refiere la declaración responsable se ha producido de tal manera que, a los efectos de cumplir con el Reglamento, solo pueda funcionar exclusivamente como «VERI*FACTU», de acuerdo con las especificaciones dadas en el apartado 2.6 del anexo de la orden HAC/1177/2024.*

*N – No. El sistema informático **Cegid Gesco3** no es exclusivamente sistema «VERI*FACTU». El sistema informático propone la opción «VERI*FACTU», como se recomienda por parte de la Agencia Tributaria, pero permite que el cliente trabaje en modo NO VERI*FACTU garantizando también todos los requisitos de la normativa.*

- f. *Indicación de si el sistema informático a que se refiere la declaración responsable permite ser usado por varios obligados tributarios o por un mismo usuario para dar soporte a la facturación de varios obligados tributarios, de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo 2.6 de la orden HAC/1177/2024.*

*S – Sí. **Cegid Gesco3** permite ser usado por varios obligados tributarios o por un mismo usuario para dar soporte a la facturación de varios obligados tributarios, de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo 2.6 de la Orden HAC/1177/2024.*

- g. Tipos de firma utilizados para firmar los registros de facturación y de evento en el caso de que el sistema informático a que se refiere la declaración responsable no sea utilizado como «VERI*FACTU».

La firma de los registros de facturación y de evento se realiza a través del componente de facturación Cegid Yet. Este componente utiliza una firma electrónica aceptada por la Agencia Tributaria, es decir, un certificado electrónico emitido por proveedores certificados de firma electrónica.

Además, el componente Cegid Yet, utiliza el certificado de Cegid SMB SA, en calidad de colaborador social para la remisión de ficheros que contienen registros de facturación generados por el sistema de emisión de facturas, por lo que desde Cegid Gesco3 se requiere que el obligado tributario firme el correspondiente modelo de otorgamiento de representación mediante un sistema de firma avanzada OTP.

- h. Nombre y apellidos de la persona o razón social de la entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable.

*La razón social de la entidad productora del sistema informático de facturación **Cegid Gesco3** es Informàtica3 Progest SL.*

- i. Número de identificación fiscal (NIF) español de la persona o entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable.

*El número de identificación fiscal (NIF) de Informàtica3 Progest SL, entidad productora del sistema informático de facturación **Cegid Gesco3** es B17728767.*

- j. Dirección postal completa de contacto de la persona o entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable.

La dirección postal de contacto de Informàtica3 Progest SL es C/President Macià, 14-16, 17230 Palamós

- k. *Informàtica3 Progest SL, entidad productora del sistema informático Cegid Gesco3 hace constar que Cegid Gesco3 en la versión actual, cumple con lo dispuesto:*

- En el artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- En el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre.*
- En la Orden HAC/1177/2024 por la que se desarrollan las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido referidas en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, y en el artículo 6.5 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2002, de 30 de noviembre.*

- *Y con lo dispuesto en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para todo aquello que complete las especificaciones de la Orden HAC/1177/2024.*
- I. Fecha y lugar en los que la persona o entidad productora del sistema informático suscribe la declaración responsable del mismo.

Informàtica3 Progest SL, entidad productora del sistema informático Cegid Gesco3 suscribe la declaración responsable en Palamós (España), a 29 de julio de 2025.

ANEXO: Otros datos a tener en cuenta del sistema informático Cegid Gesco3.

Información adicional sobre Informàtica3 Progest SL y el sistema informático de facturación **Cegid Gesco3**:

Información adicional.

Si se desea más información, se puede encontrar en los siguientes enlaces:

<https://www.cegid.com/ib/es/productos/cegid-Gesco3/>

Explicación detallada de cómo cumple Cegid Gesco3 las especificaciones técnicas y funcionales contenidas en la Orden HAC/1177/24:

Sistemas «VERI*FACTU»

Capacidad de remisión de información a la Administración tributaria.

El cumplimiento de este apartado se realiza mediante la utilización del componente Cegid Yet como servicio conectado desde el Sistema Informático de Facturación.

Cegid Yet tiene capacidad de remisión por medios electrónicos de forma continuada, segura, correcta, íntegra, automática, consecutiva, instantánea y fehaciente de todos los registros de facturación.

Para ello se conecta vía Internet con los servicios que expone la AEAT en su sede electrónica utilizando protocolos seguros de comunicación.

Cegid Gesco3 para cumplir con las especificaciones de la Orden Ministerial envía la información del registro de facturación al componente Cegid Yet, dejando en Cegid Gesco3 la factura bloqueada para evitar manipulaciones.

Una vez procesado en Cegid Yet, el programa recibe las notificaciones del estatus de las facturas enviada, siendo esto aceptada, aceptada con avisos o rechazada, en este último caso se permite la subsanación de los errores, generando un nuevo envío por subsanación.



El programa Cegid Gesco3, obtiene el QR a partir del servicio Cegid Yet para incluirlo en la información de la factura, en formato impreso como código QR, y en formato digital con la dirección URL asociada al código QR.

En caso de que alguna incidencia técnica impida la remisión voluntaria en las condiciones indicadas Cegid Yet procederá a enviar los registros de facturación en cuanto sea posible, respetando el orden temporal de generación de los registros de facturación.

Cegid Yet reintentará el envío de los registros de facturación pendientes y Cegid Gesco3 avisará al usuario de que se ha producido una incidencia que ha impedido la remisión de todos los registros de facturación generados, indicando cuántos faltan por remitir.

Este aviso se visualizará a partir del momento en que se produzca la incidencia que impida la remisión de los registros de facturación y mientras quede alguno de estos por remitir.

Elementos adicionales a incluir en las facturas

Cegid Gesco3 incluye en las facturas, tanto si son en soporte papel como si se trata de la imagen de esta en soporte digital, los siguientes elementos:

- a. Un código «QR», que cumple con las especificaciones del artículo 21 de la Orden 1177/2024.
- b. La frase «Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT» o «VERI*FACTU», con tipo de letra y tamaño bien visibles, similares a los del resto de datos de la factura.

En caso de tratarse de una factura electrónica, destinada al intercambio de su información de forma estructurada entre sistemas informáticos por medios electrónicos, se incluirá como un campo independiente la «URL» contenida en el código «QR».

Sistemas que no son «VERI*FACTU».

Comprobaciones durante el proceso de generación del registro de facturación

La generación del registro de facturación, así como las comprobaciones necesarias se realizan mediante el componente de facturación Cegid Yet.

Se realizan las siguientes comprobaciones:

Se comprueba que la fecha del registro anterior es inferior a la fecha del registro actual

- Se comprueba que la huella del registro anterior esté bien calculada y que por lo tanto la información de ese registro es íntegra y que el encadenamiento de ese registro es correcto
 - Se obtienen los datos del registro previo al anterior
 - Se calcula la huella del registro anterior
 - Se comprueba que la huella calculada coincide con la información del campo "Huella registro anterior" del registro actual
- Se comprueba la firma del fichero del registro anterior para comprobar que el fichero no ha sido manipulado y la firma es correcta
- Se graban los registros de eventos relacionados con estas comprobaciones

En el caso de detectarse alguna incidencia durante estas comprobaciones:

- Cegid Yet procede a registrar los eventos relacionados con las anomalías detectadas
- Cegid Yet retorna el mensaje o notificación en el servicio de consulta del estado del registro de facturación.

- Desde Cegid Gesco3 se realizan las siguientes acciones:
 - Se presenta un mensaje o notificación a modo de alerta con la incidencia detectada.
 - La detección de una anomalía no impide continuar el proceso de confirmación de una factura.
 - El mensaje de advertencia se mostrará siempre que el resultado de la comprobación reporte la detección de una incidencia.

Capacidad de remisión de información a la Administración tributaria en caso de respuesta a un requerimiento.

El cumplimiento de este requisito se realiza mediante el componente Cegid Yet.

Cegid Yet, en caso de requerimiento por parte de la AEAT, tiene capacidad para realizar un envío automático y seguro por medios electrónicos de los registros de facturación conservados a la sede electrónica de la citada AEAT.

*Cegid Yet, utilizará el servicio específico requerido con la estructura y contenido adecuados, que son los mismos que los especificados para los sistemas informáticos «VERI*FACTU».*

Generación de firma electrónica.

El cumplimiento de este requisito se realiza mediante el componente Cegid Yet.

Para aquellos obligados tributarios que no utilicen el sistema «VERI*FACTU» Cegid Yet utiliza un certificado electrónico válido para generar la firma electrónica de los registros de facturación y de eventos.

El certificado usado por Cegid Yet es el de Cegid SMB SA.

Integridad e inalterabilidad de los registros de facturación.

El cumplimiento de este requisito se realiza mediante el componente Cegid Yet.

Además de generar la huella o «hash» de todos los registros de facturación que se tienen que conservar, Cegid Yet dispone de una opción para comprobar, a demanda del usuario:

- Si es correcta la huella o «hash» de cualquier registro de facturación generado por el sistema para ese obligado tributario.
- Si es correcta la firma electrónica de cualquier registro de facturación generado por el sistema para ese obligado tributario.
- Si es correcta toda o una determinada parte de la cadena de registros de facturación que se conserva en nuestro sistema informático.

En caso de que Cegid Yet detecte alguna circunstancia que impida garantizar o que vulnere la integridad e inalterabilidad de los registros de facturación, o de su encadenamiento, se mostrará un aviso.

Dicho aviso estará activo hasta que se pueda volver a garantizar la integridad e inalterabilidad de los siguientes registros de facturación y su encadenamiento.

Además, Cegid Yet generará un registro del evento con una pequeña descripción del hecho detectado.

Trazabilidad de los registros de facturación.

El cumplimiento de este requisito se realiza mediante el componente Cegid Yet.

Cegid Yet dispone de una utilidad que permite realizar el seguimiento de la secuencia de la cadena de registros de facturación, tanto hacia delante como hacia atrás.

Dicha utilidad también permite moverse dentro de la cadena de registros de facturación y permite ver si el encadenamiento de la huella o «hash» es correcto o no y comprobar si se respeta el orden temporal de los registros.

Dicha utilidad permite activar un proceso de comprobación de toda o de parte de la cadena de registros de facturación.

Cegid Yet mostrará un aviso en la aplicación si se detecta alguna circunstancia que impida garantizar o que vulnere o pueda vulnerar la trazabilidad y el encadenamiento de los registros de facturación generados.

Conservación, accesibilidad y legibilidad de los registros de facturación.

El cumplimiento de este requisito se realiza mediante el componente Cegid Yet.

Cegid Yet guarda y conserva los registros de facturación en un servidor que cumple con toda la seguridad que exige la normativa y garantiza la conservación de los registros de facturación durante el plazo legal previsto.

Cegid Yet permite el acceso por parte de cada obligado tributario a los registros de facturación que se encuentren dentro de nuestro sistema informático, así como que se permite su recuperación y consulta en formato electrónico legible por parte de la Administración tributaria.

Cegid Yet dispone de la opción de descargar los registros de facturación generados en su sistema dentro del período que se especifique.

Cegid Yet a los efectos de legibilidad de la información conservada, o en su caso exportada, mantiene la estructura y formato indicados en el anexo de la Orden HAC/1177/2024, de acuerdo con el tipo de registro de facturación de que se trate.

Registro de eventos para los obligados tributarios.

El cumplimiento de este requisito se realiza mediante el componente Cegid Yet.

Cegid Yet, genera un Registro de eventos que especifica todos los acontecimientos que exige la normativa, entre ellos el inicio y fin del funcionamiento del sistema informático como sistema «NO VERI*FACTU», y lanzamientos de los procesos de detección de anomalías en los registros de facturación y de eventos.

Cegid Yet genera, por cada 6 horas que esté operativo y disponible para su uso, un registro resumen de los eventos sucedidos desde que se generó el registro anterior.

Si en ese espacio de tiempo no se produce ningún evento de los que se tienen que registrar Cegid Yet genera igualmente una anotación en el registro según los requisitos del artículo 9 de la Orden HAC/1177/2024.

Cegid Yet asegura que los registros de evento se realizan de forma que quedan garantizadas sus características de integridad, inalterabilidad, trazabilidad, conservación, accesibilidad y legibilidad, con las mismas consideraciones que los registros de facturación.

Elementos adicionales a incluir en las facturas

Cegid Gesco3 incluye en las facturas, tanto si son en soporte papel como si se trata de la imagen de esta en soporte digital:

Un código «QR», que cumple con las especificaciones del artículo 21 de la Orden 1177/2024.

En caso de tratarse de una factura electrónica, destinada al intercambio de su información de forma estructurada entre sistemas informáticos por medios electrónicos, se incluirá como un campo independiente la «URL» contenida en el código «QR».

Nota aclaratoria: Esta declaración entra en vigor a partir del día 29 de julio de 2025 que es cuando los fabricantes y desarrolladores de software deben ofrecer sus productos totalmente adaptados a la normativa y al Real Decreto 1007/2023, Reglamento de Requerimientos de Sistemas Informáticos (RRSIF). Por ello, puede darse que, antes de dicha fecha, no se disponga de alguna utilidad o prestación de las mencionadas por estar en proceso de desarrollo.